Núm. 117. Miércoles 18 de Mayo de 1881. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Astúrias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1003.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Guipúzcoa, Froilan Noguero Labrador, cuya media filiacion á continuacion se expresa, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Tarragona 17 de Mayo de 1881.—El Gobernador accidental, J. Llansó.

Media filiacion.

Hijo de Froilan y de Miguela, natural de Sariñena, provincia de Huesca, avecindado en su pueblo; estatura un metro 670 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba nada; edad 19 años.

Núm. 1004.

Habiéndose extraviado á D. Rafael Gibert y Gibert, vecino de Vendrell, la cédula personal de 7.ª clase expedida á su favor con fecha 4 de Noviembre próximo pasado bajo el núm. 477, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de la misma.

Tarragona 17 de Mayo de 1881.—El Gobernador accidental, J. Llansó.

Núm. 1005.

A continuacion se inserta la relacion de los dias en que ha de tener lugar ante la Comision provincial la revision de expedientes de los reemplazos de 1878, 79 y 80, con arreglo á la circular del Ministerio de la Gobernacion de 9 de los corrientes; y al mismo tiempo se señalan las prevenciones á que dicha operacion ha de sugetarse para el mejor servicio.

Tarragona 17 de Mayo de 1881.—El Gobernador accidental, J. Llansó.

Relacion que se cita.

Miércoles 1.° de Junio.—Tarragona y pueblos de su partido judicial.

Jueves 2 de Id.—Reus.

Viérnes 3 de Id.—Valls y pueblos del partido de Reus.

Sábado 4 de Id.—Pueblos del partido de Valls.

Mártes 7 de Id.—Partido de Montblanch.

Miércoles 8 de Id.—Partido de Vendrell.

Jueves 9 de Id.—Arbolí, Argentera, Bellmunt, Bisbal de Falsét, Cabacés, Capsanes, Cornudella, Dosaiguas, Falsét, Figuera, García, Gratallops, Guiamets, Lloá, Margalef, Marsá, Masroig, Molá, Mora la Nueva, Morera y Palma.

Viérnes 10 de Id.—Resto del partido de Falsét.

Sábado 11 de Id.—Partido de Gandesa.

Lúnes 13 de Id.—Tortosa y Ulldecona.

Mártes 14 de Id.—Resto del partido de Tortosa.

PREVENCIONES.

1.ª Las operaciones principiarán diariamente á las ocho de la mañana en punto; se suspenderán á la una de la tarde y continuarán en caso necesario á la hora en que la Comision disponga.

2.ª Están obligados á presentarse en la capital todos los declarados cortos en los tres reemplazos anteriores; los inútiles de 1879 y 80, no los de 1878, (Real órden de 17 de Julio de 1879) y los mozos á quienes los Ayuntamientos hubiesen declarado soldados en revision, así como los esceptuados que hubiesen sido reclamados.

3.ª No deben, pues, presentarse, los declarados inútiles por los Ayuntamientos como comprendidos en la clase 1.ª del Cuadro, ni los esceptuados en revision por los Ayuntamientos sin protesta ni reclamacion, extremo que se hará constar en acta y en certificacion extendida el dia antes de salir los mozos para la capital.

4.ª Los Ayuntamientos cuidarán al nombrar Comisionado, de elegir persona que sepa leer y escribir, que conozca y pueda responder de la identidad de los mozos á quienes acompaña, y que reuna las condiciones previstas en el art. 26 de la Ley y 18 del Reglamento unido á la misma.

5.ª Si las exenciones reclamadas se fundan en impedimento de padres y hermanos, y no fuere ejecutorio el fallo del Ayuntamiento, se presentarán tambien aquellos para que puedan ser reconocidos ante la Comision.

6.ª Las actas de revision se presentarán en Secretaría por lo menos con 24 horas de anticipacion, completamente separadas para cada uno de los tres años á que se refieran, y no serán admitidas las que aparezcan redactadas unas á continuacion de otras.

Núm. 1006.

Seccion de Fomento.—Ferro-carriles.

La Comision provincial á quien pasé á informe la instancia presentada por D. Rufino Plana y Guardia, vecino de Pobla de Montornés, oponiéndose á la ocupacion de un terreno de su propiedad para la construccion del ferro-carril de Valls á Villanueva y Barcelona, me dice con fecha 14 del actual lo que sigue:

«Examinado el expediente de expropiacion de los terrenos que es preciso ocupar en el término municipal de Pobla de Montornés para la construccion del ferro-carril de Valls á Villanueva y Barcelona, y—Resultando que cumplidos los trámites establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley de Expropiacion de 10 Enero de 1879 y señalado un plazo por V. S. para que las personas ó Corporaciones interesadas pudieran exponer contra la necesidad de la ocupacion que se intenta, se suscitó dentro del mismo oposicion por D. Rufino Plana y Guardia, vecino de la Pobla, único propietario cuyos terrenos deben ser expropiados en aquel término municipal para la construccion del citado ferro-carril:—Resultando que en el mencionado escrito el Sr. Plana intenta demostrar que el trazado dado á dicha línea no es el más científico ni el más económico y bajo este concepto no es necesaria la ocupacion de su finca ya que es mas útil y conveniente otro situado unos 200 metros hácia el Sud que se correría un terreno mas llano que el antes indicado y su mayor desmonte y terraplen llegarian á alcanzar respectivamente 6 ú 8 metros, evitándose el desmonte verdaderamente colosal que con el actual trazado deberá practicarse:—Resultando que remitida la anterior instancia á informe del Sr. Ingeniero Jefe de la línea, éste, entre otras cosas, afirma que no se trata ahora de estudiar el trazado del ferro-carril sino de construirlo con arreglo al proyecto redactado y aprobado por el Gobierno despues de oir los informes de la Direccion de Ferro-carriles y de la Junta facultativa de Obras públicas:—Considerando que de conformidad con lo indicado por el expresado funcionario, no cabe discutir ahora variacion alguna de trazado, por cuya razon las alegaciones del Sr. Plana no pueden estimarse como pertinentes á la cuestion legal que en el expediente se sustancia, la cual no es otra que averiguar si la finca ó porcion de ella que se trata de ocupar se necesita para el establecimiento del ferro-carril con arreglo al proyecto aprobado:—Considerando que no puede haber la menor duda respecto á la necesidad de ocupar el inmueble de que se trata con arreglo al proyecto sancionado puesto que no se ha dicho ni reclamado cosa alguna en contrario:—Vistos los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Expropiacion de 1879 y los 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento del mismo año; esta Comision provincial, en sesion de ayer, acordó consultar á V. S. que procede declarar la necesidad de la ocupacion de la única finca incluida en la relacion nominal que obra en el expediente de que se trata, y desestimar en su consecuencia por improcedente la reclamacion del señor Plana.»

Y conforme yo con el dictámen de la Comision provincial y teniendo presente lo dispuesto en el art. 18 de la ley citada, he acordado desestimar la precitada instancia del Sr. Plana y declarar la necesidad de la ocupacion de terreno de que se trata.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Tarragona 17 de Mayo de 1881.—El Gobernador accidental, J. Llansó.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1007.

ADMINISTRACION ECONÓMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Estancos.—Anuncio.

Debiendo proveerse en propiedad el estanco del pueblo de Maspujols en persona que reuna los requisitos que determinan el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y cumpliendo esta Administracion lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 15 de Octubre de 1878 y órden de 21 de Febrero de 1879, se anuncia al público la vacante para que los que se crean con méritos para su opcion dirijan sus solicitudes á esta dependencia en el término de quince dias, acompañando los documentos que justifiquen sus servicios.

Tarragona 15 de Mayo de 1881.—El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 1008.

Debiendo proveerse en propiedad el estanco del partido rural de la Leche en persona que reuna los requisitos que determinan el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y cumpliendo esta Administracion lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 15 de Octubre de 1878 y órden de 21 de Febrero de 1879, se anuncia al público la vacante para que los que se crean con méritos para su opcion dirijan sus solicitudes á esta dependencia en el término de quince dias, acompañando los documentos que justifiquen sus servicios.

Tarragona 12 de Mayo de 1881.—El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 1009.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pobla de Montornés.

Acordada por el Ayuntamiento, Junta municipal y mayores contribuyentes la traida de aguas potables para el consumo y abasto de la poblacion, cubriendo los gastos para las obras necesarias por medio de reparto vecinal, se hallará este de manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento, durante el término legal de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, dentro del cual se oirán las reclamaciones que se presenten.

Pobla de Montornés 13 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Juan Ivern.

Núm. 1010.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Benisanet.

En esta villa, y con arreglo á los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se arriendan en pública subasta para el año económico de 1881 á 82, los arbitrios especiales siguientes:

El de pesos y medidas de uso voluntario, bajo el tipo de 500 pesetas.

El de la barca de paso sobre el rio Ebro de esta poblacion, tambien bajo el tipo de 500 pesetas.

Ambas subastas tendrán efecto de diez á doce de la mañana del dia 22 del actual, frente la Casa del Municipio y no se admitirá postura que no cubra los tipos expresados.

Benisanet 13 de Mayo de 1881.—El Alcalde, José Pellisa.

Núm. 1011.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pilas.

Acordado por el Ayuntamiento y triple número de asociados los arriendos á venta libre de los derechos de consumos y la sal, se verificará subasta pública el dia 20 del corriente, bajo el pliego de condiciones que obra en Secretaría, y en caso de no dar resultado se celebrará la segunda el dia 24 del mismo.

Las Pilas 10 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Juan Cadens.

Núm. 1012.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de la Selva.

Quien quiera arrendar por junto ó separadamente y con libertad de ventas los derechos de consumos, cereales y sal que en el próximo año económico podrán exigirse sobre todas las especies sujetas al impuesto menos en las carnes por hallarse ya encabezadas, ofrezca proposiciones durante la subasta, cuyo primer remate tendrá lugar á las cuatro de la tarde del domingo dia 22 del actual, en el sitio de costumbre de estas Casas Consistoriales, y el segundo en el mismo lugar y hora del domingo siguiente dia 29 del mismo mes, con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, celebrándose nueva subasta á los ocho dias, caso de que en la primera no se hubiese hecho proposicion admisible, como dispone la Real instruccion de consumos de 24 de Julio de 1876.

Selva 13 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Adrian Pellicer.

Núm. 1013.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilállonga del Camp.

Acordado por el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes el arriendo á venta libre de las especies de consumos, cereales y sal de esta villa correspondientes al próximo año ecomico de 1881 á 82, el dia 25 de los corrientes, de once á doce de la mañana, se celebrará la primera y única subasta, si no se presenta postor, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si no se presenta postura se celebrará la segunda el dia 30 del propio mes, á la misma hora y lugar, y la tercera el dia 5 de Junio próximo.

Vilallonga 14 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Ramon Prats.

Núm. 1014.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montblanch.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económino de 1881 á 82, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en la suya, presenten los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de quince dias, contados desde el de la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia; advirtiendo que finido que sea dicho plazo no se atenderá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Espluga de Francolí, Barbará, Vilavert, Pira, Blancafort y Vimbodí lo hagan público en sus localidades.

Montblanch 10 de Mayo de 1881.—El Alcalde, José Cabeza.

Núm. 1015.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Masllorens.

El proyecto del presupuesto ordinario de gastos é ingresos de este Municipio para el año económico de 1881 á 82, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince dias, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que sobre el mismo se tengan por conveniente.

Masllorens 4 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Pablo Ribas.

Núm. 1016.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Miravet.

Formado el proyecto del presupuesto municipal para el próximo año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias segun instruccion para las reclamaciones que se estimen procedentes por todos los interesados que se crean con derecho á ello.

Miravet 8 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Bautista Miró.

Núm. 1017.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alcanar.

Hallándose terminado el proyecto del presupuesto municipal de esta villa correspondiente al año económico de 1881-82, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia; trascurrido dicho término no se oirá ninguna reclamacion.

Alcanar 9 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Abdon Segarra.

Núm. 1018.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Renau.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el dia 15 al 30 del actual, en cuyo tiempo podrán reclamar en contra los que lo tengan por conveniente, siempre que la reclamacion sea fundada, no habiendo lugar á ello trascurrido el tiempo prefijado.

Renau 10 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Pablo Armengol.

Núm. 1019.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilabella.

Terminado el proyecto del presupuesto municipal que ha de regir en el año económico de 1881 á 82, queda expuesto al público por el término de quince dias, durante los cuales podrán hacerse todas las reclamaciones que se crean necesarias; finidos que sean no serán atendidas.

Vilabella 11 de Mayo de 1881.—El Alcalde.—P. O.—Buenaventura Mortés, Secretario.

Núm. 1020.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de García.

Terminado el proyecto del presupuesto municipal para el próximo año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales se oirán cuantas reclamaciones se hagan justas.

García 13 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Francisco Morera.

Núm. 1021.

COMANDANCIA DE MARINA DE TARRAGONA.

Segun despacho del Cónsul de España en Atenas por el Ministro de Marina de aquella Nacion, se ha publicado con fecha 11 de Abril último un aviso previniendo á los Capitanes de buques que se dirijan á aquellas aguas que habiendo sumergido torpedos en las costas N. E. de la Grecia continental (Sterca Hellas) entre Stylis y Orees, deben al entrar en el golfo de Eubée tomar un Piloto en Orees y á la salida tomarlo en Stylis, para lo cual deben dirigirse á las Autoridades marítimas de dichos puntos. Los buques que entren deben desembarcar los Pilotos en Stylis y los que salen en Orees.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en Real órden de 26 de Abril último, se hace público á fin de que llegue á conocimiento de la marina mercante.

Tarragona 10 de Mayo de 1881.—P. O., Isidro Javaloyes.

Núm. 1022.

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA
DE TARRAGONA.

Con fecha 30 de Abril último se han dictado por el Ministerio del ramo las disposiciones siguientes:

1.ª Los alumnos de Establecimientos públicos de enseñanza que despues de probadas en este curso las asignaturas en que se hallan matriculados les faltan solo una ó dos para terminar la carrera ó un período de enseñanza, serán admitidos á exámen de las que les falten, prévio abono de derechos de matrícula extraordinaria.

2.ª Los exámenes que se conceden por gracia especial, durarán doble tiempo y consistirán en doble número de preguntas que los reglamentarios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los alumnos á quienes interesa.

Tarragona 14 de Mayo de 1881.—P. O.—El Secretario, Lorenzo Reynal.

Núm. 1023.

REGIMIENTO LANCEROS DE FARNESIO,
5.º CABALLERÍA.

Hallándose vacante la plaza de Maestro Sillero guarnicionero de este Regimiento por retiro del que la servia; las personas que deseen presentarse á oposicion lo verificarán el dia 30 del actual, ante el Jefe que firma, provistos á la vez de la certificacion de exámen expedida por el Cuerpo de Artillería.

Palencia 5 de Mayo de 1881.—El Jefe del Detall, Franco Diez.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 1024.

Don Ramon Bartolomé y Franch, Juez municipal del pueblo de la Palma, partido judicial de Falsét, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de Secretario municipal de este Juzgado, las que se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro el término de quince dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia; los aspirantes á ellas acompañarán á la solicitud las certificaciones de nacimiento y de buena conducta moral expedidas por el Alcalde de su domicilio.

La Palma 15 de Mayo de 1881.—Ramon Bartolomé.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.